

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/41/2024/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlapacoyan

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tlapacoyan**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. 3
TERCERO. Planteamiento del caso. 3
CUARTO. Efectos del fallo. 6
PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del sujeto Ayuntamiento de Tlapacoyan:

...
 NO SE CUENTRA INFORMACIÓN DE TODO EL AÑO 2023 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD, QUE OCULTAN O PORQUE NO EXISTE INFORMACIÓN ALGUNA. (SIC).
 ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XXIIIb_Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIb	2023	1er trimestre

15_XXIIIb_Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIb	2023	2do trimestre
15_XXIIIb_Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIb	2023	3er trimestre
15_XXIIIb_Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIb	2023	4to trimestre

2. Por acuerdo de **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, se ordenó la admisión de la denuncia, respecto de la fracción XXIIIb del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés, requiriéndose al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su Informe justificado apercibido que de no rendir el informe, se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado señalado en el escrito de denuncia.

4. El **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del veintisiete al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado.

6. El **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, se recibió de manera extemporánea el informe justificado del sujeto obligado, el cual será objeto de estudio.

7. El **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, se hizo la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, las fracciones **I, III, IV y V**, de la Ley de Transparencia, por el ejercicio dos mil veintitrés, y lo correspondiente a las fracciones vigentes.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Tlapacoyan, argumentando:

...

NO SE CUENTRA INFORMACIÓN DE TODO EL AÑO 2023 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD, QUE OCULTAN O PORQUE NO EXISTE INFORMACIÓN ALGUNA. (SIC).

...

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

TERCERO. Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XXIIIb del artículo 15, de la Ley de la materia.

En lo que respecta a la fracción XXIIIb del artículo 15 de la Ley de la materia, que para su publicación y actualización deben aplicarse de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, en adelante Lineamientos técnicos generales.

Ahora bien, en el acuerdo de admisión se señaló que se daría trámite por la fracción XXIIIb del artículo 15, de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con los Lineamientos aplicables, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Transparencia, ello tomando en cuenta la fecha de la denuncia, por lo que dicho periodo será objeto de estudio dentro del presente asunto.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, se cuenta con la certificación de la Secretaria de Acuerdos de **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, en donde certifica que no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado dentro del periodo ya antes mencionado, cabe destacar que de manera extemporánea si rindió informe justificado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx, en fecha **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, se recibió de manera extemporánea el informe justificado del sujeto obligado, que en lo medular señala que cumplió.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

¹ Consultables en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que en sus manifestaciones hace referencia a una de las obligaciones distinta a la denunciada en el presente asunto.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia
De la verificación realizada en el Portal de Transparencia se observó que la carga de la información está incompleta, ya que se encuentran campos vacíos y tampoco cuenta con alguna nota que justifique la ausencia de ello, por lo que se concluye no tiene la carga completa correspondiente a la fracción XXIIIb del artículo 15 de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés.	De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que en los formatos de carga se encuentra la información incompleta correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la fracción XXIIIb del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que no le asiste totalmente la razón al denunciante, al inconformarse que no cumple con todos los rubros adjetivos y sustantivos requeridos por los lineamientos, respecto la información relativa a la fracción **XXIIIb**; ya que como se observó de la diligencia de verificación, se encontró información incompleta en ambas plataformas digitales, ya que varios criterios están en blanco y/o no contienen información, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de la obligación de transparencia en estudio

no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción XXIIIb**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia**, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, la fracción **XXIIIb**, de la Ley de Transparencia, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la

Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones sea la encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción XXIIIb de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Se ordena agregar el correo del sujeto obligado recibido el uno de marzo de dos mil veinticuatro en este Instituto.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- a) ~~Se previene~~ al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/41/2024/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlapacoyan

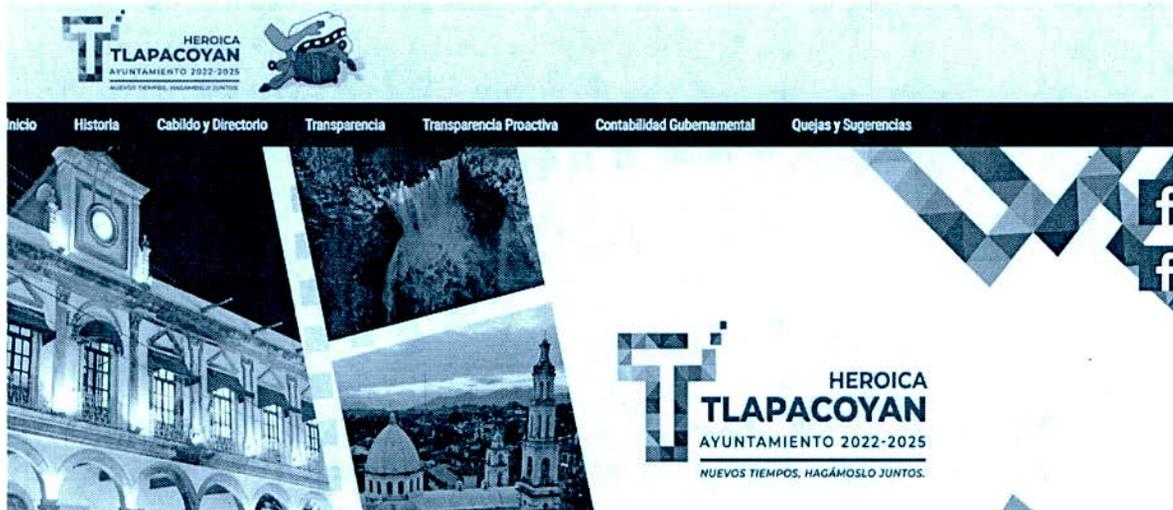
En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://www.tlapacoyan.gob.mx/index.php> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XXIIIb del artículo 15 de la Ley de la materia**, por el ejercicio dos mil veintitrés, periodo establecido en el proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo periodo de actualización es consultable en el vínculo electrónico siguiente: [https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG Integrada 03052023.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf), debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la **información del ejercicio dos mil veintitrés**.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del sujeto obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, en la que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



Información pública de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Se informa que en cumplimiento al acuerdo ODG/SE-45/26/06/2020 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se dejó sin efectos el acuerdo ODG/SE-87/14/08/2019, por ende las obligaciones de transparencia correspondiente a este sujeto obligado se encuentran en el siguiente apartado

TRANSPARENCIA 2022 - 2025

Información pública de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2022-2025



Obligaciones de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Obligaciones Comunes, Artículo 15.)

- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; +
- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; +
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; +
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; +
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros; +



Fracción XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial

Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

a) Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial

 Visualizar
  Descargar
  Responsable
  Validación
  Actualización

b) Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial

 Visualizar
  Descargar
  Responsable
  Validación
  Actualización

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Ejercicio	inicio del periodo que se informa	término del periodo que se informa	sujeto obligado (catálogo)	encargado de solicitar el servicio o producto, en su caso	del(los) servicios (catálogo)	Tipo de servicio	Tipo de medio (catálogo)	Descripción de unidad	Tipo (catálogo)	Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso (Redactado con perspectiva de género)
2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES	Aviso Institucional	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYTO. DE TLAPAC
2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES	Aviso Institucional	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYTO. DE TLAPAC
2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES	Aviso Institucional	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYTO. DE TLAPAC
2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS	Radio	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES	Aviso Institucional	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYTO. DE TLAPAC
2023	01/04/2023	30/06/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS	Radio	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES	Aviso Institucional	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYTO. DE TLAPAC
2023	01/04/2023	30/06/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES	Aviso Institucional	DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYTO. DE TLAPAC

P	Q	R	S	T
Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	Costo por unidad	Clave única de identificación de campaña	Autoridad que proporcionó la clave	Cobertura (catálogo) / Ámbito geográfico
IR A CONOCER A CIUDADANÍA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNICIPAL	34800			Delegacional o municipal / REGIONAL
IR A CONOCER A CIUDADANÍA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNICIPAL	44080			Delegacional o municipal / LOCAL
IR A CONOCER A CIUDADANÍA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNICIPAL	13920			Delegacional o municipal / ESTATAL
IR A CONOCER A CIUDADANÍA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNICIPAL	23200			Delegacional o municipal / REGIONAL
IR A CONOCER A CIUDADANÍA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNICIPAL	23200			Delegacional o municipal / REGIONAL
IR A CONOCER A CIUDADANÍA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNICIPAL	44080			Delegacional o municipal / LOCAL

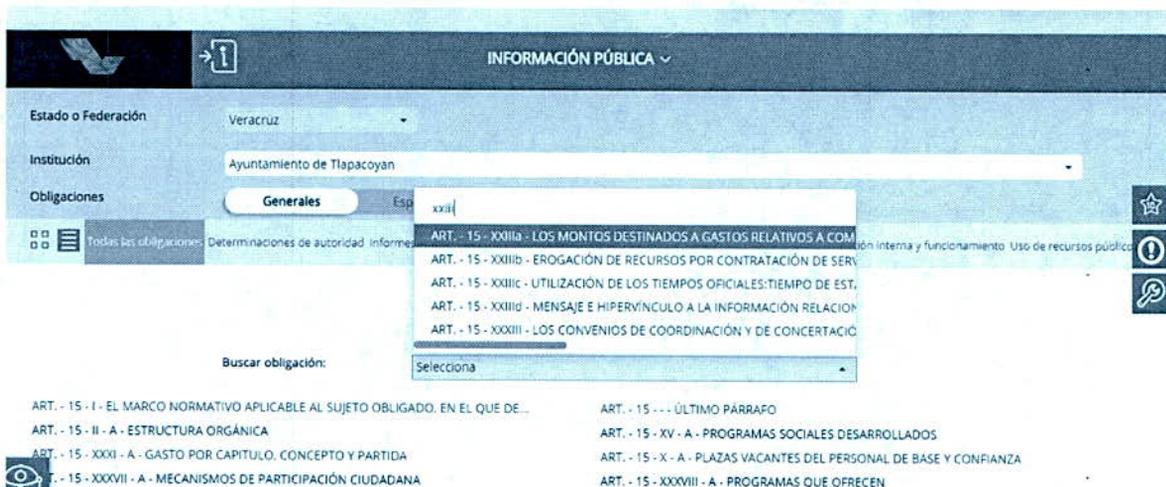
Ob	Hipervínculo al	hipervínculo al	Monto	Monto	Fecha de	Fecha de	Número de	Hipervínculo
3	SE RVI CIO		417600	0	01/01/2023	31/12/2023		
4	SE RVI CIO		528960	0	01/01/2023	31/12/2023		
5	SE RVI CIO		167040	0	01/01/2023	31/12/2023		
6	SE RVI CIO		232000	0	01/03/2023	31/12/2023		
7	SE RVI CIO		232000	69600	01/03/2023	31/12/2023	A 495, A 502, A 512	
8	SE RVI CIO		528960	220400	01/01/2023	31/12/2023	25E99, 83372, 14EA4, E011F, 21361,	
9	SE RVI CIO		167040	69600	01/01/2023	31/12/2023	A 000254, A 000259, A 000260, A 000283, A 000310	

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada en el **Portal de Transparencia** se observó que la carga de la información está incompleta, ya que se encuentran campos vacíos y tampoco cuenta con alguna nota que justifique la ausencia de ello, por lo que se concluye no tiene la carga completa correspondiente a **la fracción XXIIIb del artículo 15** de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, y se procedió a localizar la información de **la fracción XXIIIb del artículo 15** de la Ley de Transparencia local del **Ayuntamiento de Tlapacoyan**, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:



The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. The filters are set to 'Veracruz' for the state and 'Ayuntamiento de Tlapacoyan' for the institution. Under 'Obligaciones', the 'Generales' tab is selected, and a search for 'xxiii' is performed. A dropdown menu displays several articles from the local transparency law, including Article 15, which is highlighted. Below the search results, there is a 'Buscar obligación:' field with a 'Selecciona' dropdown menu. At the bottom, a list of articles is visible, including Article 15, I, II, A, XXXI, A, XXXVII, A, and XXXVIII, A.

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Selecciona el formato

- Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: Ayuntamiento de Tlapacoyan
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: XXIIIb

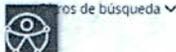
Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR



1

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Nomb	Ayuntamiento de Tlapacoyan								
Norm	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave								
Form	Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial								
Perio	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre								
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Función Del Sujeto	Area Administrativa Encargada de Solicitar El	Clasificación Del(los) Servicios (catálogo)	Tipo de Servicio	Tipo de Medio (catálogo)	Descripción de
457020	2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARI	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTI
457020	2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARI	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTI
457020	2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARI	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTI
457020	2023	01/01/2023	31/03/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARI	Radio	DIFUSIÓN DE ACTI
457020	2023	01/04/2023	30/06/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARI	Radio	DIFUSIÓN DE ACTI
457020	2023	01/04/2023	30/06/2023	Contratante	COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	DIFUSIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARI	Medios impresos	DIFUSIÓN DE ACTI

T11

P	Q	R	S	T
Objetivo de Comunicación (redactado con Perspectiva de Género)	Costo por Unidad	Clave Unica de Identificación de Campaña	Autoridad Que Proporcionó La Clave	Cobertura (catálogo)
7 DAR A CONOCER A CIUDADANIA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNI 34800				Delegacional o municij
8 DAR A CONOCER A CIUDADANIA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNI 44080				Delegacional o municij
9 DAR A CONOCER A CIUDADANIA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNI 13920				Delegacional o municij
10 DAR A CONOCER A CIUDADANIA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNI 23200				Delegacional o municij
11 DAR A CONOCER A CIUDADANIA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNI 23200				Delegacional o municij
12 DAR A CONOCER A CIUDADANIA RESIDENTE Y VISITANTE INFORMACIÓN MUNI 44080				Delegacional o municij

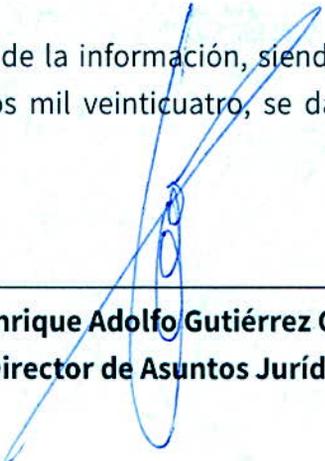
H9 220400

	E	F	G	H	I	J	K	L
	Hipervínculo Al Contrato Firmado	Hipervínculo Al Convenio Modificadorio, en su Caso	Monto	Monto	Fecha de	Fecha de	Número de Factura	Hipervínculo a La Factura
1			417600	0	01/01/2023	31/12/2023		
2			528960	0	01/01/2023	31/12/2023		
3			167040	0	01/01/2023	31/12/2023		
4			232000	0	01/03/2023	31/12/2023		
5			417600	174000	01/01/2023	31/12/2023	A 24197, A 24215, A 2421	
6			528960	220400	01/01/2023	31/12/2023	25E99, 83372, 14EA4, E0	
7			167040	69600	01/01/2023	31/12/2023	A 000254, A 000259, A 00	

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada en la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que en los formatos de carga se encuentra la información incompleta correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las once horas con treinta minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia.



Enrique Adolfo Gutiérrez Cano
Director de Asuntos Jurídicos